

INFORME DE COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS CON EL MERCADO COMÚN DEL PROYECTO DE “ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA INVERSIONES DE CATÁSTROFES CLIMATOLÓGICAS SOBRE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS COMO CAMINOS, QUE DAN SERVICIO A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014–2020(SUBMEDIDA 5.1).”

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades se incluye apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones.

Esta prioridad se desarrolla en el artículo 18 del citado Reglamento (UE) núm. 1305/2013, de 17 de diciembre, a través de la medida denominada “Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas”.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden, que se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, bajo la Medida 5 “Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas”, submedida 5.1 “Inversiones en acciones preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, fenómenos ambientales adversos y catástrofes probables” y que suponen la continuación y evolución de determinadas ayudas recogidas en la medida 126 “Reconstrucción del potencial agrario dañado por catástrofes naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas” correspondiente al Eje 1 del Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2007-2013.

Teniendo en cuenta los nuevos requisitos establecidos en la reglamentación comunitaria para el acceso a estas ayudas y teniendo en cuenta el texto del Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014/2020, se hace necesario la elaboración de las bases reguladoras para su aplicación.

El presente proyecto tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las líneas que a continuación se relacionan:

-Medida 5: Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas (Artículo 18 del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

-Submedida 5.1. Inversiones en acciones preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, fenómenos ambientales adversos y catástrofes probables.

-Operación 5.1.2 Inversiones en infraestructuras para el establecimiento de medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias que, sobre el potencial de producción de las explotaciones, puedan tener los posibles desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes.

Línea de Ayuda (5.1.2.2) a Entidades Locales para inversiones para prevención de catástrofes climatológicas sobre infraestructuras públicas como caminos, que dan servicio a las explotaciones agrarias.



2.- CONCLUSIÓN.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y a que las actuaciones planteadas no implican por la naturaleza de las ayudas alteración alguna a la libre competencia en los intercambios materiales entre los Estados miembros, se puede concluir que las subvenciones reguladas por esta disposición de carácter general son compatibles con el mercado común.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Fdo. electrónicamente: Manuel García Benítez

